



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1032 )

22 JUN. 2015

“Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 1319 del 15 de Julio de 2014 al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio en primera instancia y en segunda instancia el Tribunal Superior de Villavicencio- Sala Civil-Familia”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y

**CONSIDERANDO**

Que el hogar del señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C.C.F. COFREM – VILLAVICENCIO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA en el año 2004 es cual se encontraba en estado Restitución SFV por indemnización , en el año 2014 se le asignó el valor de 8.950.000.00 en cumplimiento a fallo de tutela sin ser indexado .

Que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA mediante Resolución No. 1319 del 15 de Julio de 2014, le asignó al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324, un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad Adquisición de Vivienda Nueva o Usada Para Hogares Propietarios – Reubicación, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000,00).

“Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 1319 del 15 de Julio de 2014 al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio en primera instancia y en segunda instancia el Tribunal Superior de Villavicencio- Sala Civil-Familia”

Que el subsidio asignado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324, se encuentra vigente.

Que posteriormente, el señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA–, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite constitucional que conoció el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio y en segunda Instancia el Tribunal Superior de Villavicencio- Sala Civil Familia, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 – 00151 – 01, mediante providencia dispuso:

(...)

**ORDENAR** al Fondo Nacional de Vivienda que en caso de haber restituido el subsidio del accionante al Tesoro Nacional, le otorgue al señor Eder Hipia Morales un nuevo subsidio de vivienda familiar para la adquisición de vivienda para hogares desplazados como el otorgado bajo la convocatoria desplazados 2004, subsidio que deberá estar acorde con el costo actual de construcción de una vivienda de interés social.

(...)

Que a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio- Sala Civil Familia, se expide la presente Resolución mediante la cual se INDEXA el Subsidio Familiar de Vivienda Urbano, asignado mediante Resolución No. 1319 del 15 de Julio de 2014, por valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000,00) al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324, indexación que se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20815 del 27 de Mayo de 2015, por valor de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.158.750.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela con el radicado No. 2014 – 00151 – 01, proferido por el Tribunal Superior de Villavicencio-Sala Civil Familia de Villavicencio.

**ARTICULO SEGUNDO:** INDEXAR el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano asignado mediante Resolución No. 1319 del 15 de Julio de 2014, por

"Por la cual se indexa el Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, asignado mediante Resolución No. 1319 del 15 de Julio de 2014 al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, en cumplimiento de fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio en primera instancia y en segunda instancia el Tribunal Superior de Villavicencio- Sala Civil-Familia"

valor de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$8.950.000,00) al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324; indexación que asciende a la suma de SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$7.158.750.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar del señor EDER HIPIA MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 97.601.324, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 del Decreto 2190 de 2009.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente al hogar interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,



**CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

22 JUN. 2015

Proyectó: Liseth Yurani Vallejo Pineda



